



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

3377

RESOLUCION N°

29 SEP. 2026

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALE DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante escritos radicados bajo los consecutivos internos R20251212010941, R20251212010942 y R20251215010982, la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., identificada con NIT N° 901.012.340-1, a través de su representante legal, señor Michel Di Capua, solicitó liquidación por servicios de evaluación de Aprovechamiento Forestal con la finalidad de realizar poda y tala de árboles presentes en la vía de acceso del proyecto de generación solar fotovoltaico de 9,9 MW Pétales del Magdalena II – Guacamayal, en los predios El Carmen y La Alquería, vereda Guamachito, corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Que con la solicitud inicial la peticionaria allegó los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, RUT, Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal, Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, plano, Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal, y certificados de libertad y tradición de los predios.

Que mediante oficio E2026514002635 del 14 de mayo de 2026, esta Autoridad Ambiental requirió a la peticionaria la actualización y el correcto diligenciamiento y suscripción de los formatos del trámite, certificado de uso del suelo, acuerdo de servidumbre de los predios que se verán afectados por el proyecto y RUT actualizado.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno N° R202663005034, la solicitante allegó los documentos requeridos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3377

FECHA: 29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

Que mediante oficio E2026612003345 del 12 de junio de 2026, la Corporación informó a la peticionaria el valor a pagar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de Aprovechamiento Forestal, y se generó el comprobante de pago N° 13038 del 18 de junio de 2026.

Que mediante Auto N°1180 del 9 de julio de 2026, la Subdirección de Gestión Ambiental admitió la solicitud, declaró iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, ordenó su evaluación técnica y declaró formalmente abierto el Expediente N°6843 de 2026. Dicho acto fue notificado por correo electrónico el 14 de julio de 2026 de conformidad con el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se practicó visita de inspección al área de interés y se emitió el Informe Técnico N°20260759 cuyos apartes se resumen a continuación.

II. DEL INFORME TÉCNICO N°20260759 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Que el área objeto de aprovechamiento corresponde al tramo de la vía de acceso existente al proyecto de generación solar fotovoltaico de 9.9 MW denominado “Pétalo del Magdalena II – Guacamayal”, ubicado en la localidad de Guamachito, municipio de Zona Bananera, jurisdicción del departamento del Magdalena. Cuenta con una longitud aproximada de 315 metros y ancho promedio de 6 metros, para un área de 0,50 hectáreas, localizada en los siguientes predios:

Pedio	Propietario	FMI	Cédula catastral
El Carmen	Sociedad Inversiones Avendaño Morán S.	22-6297	47980000400000002003900000000
Alquería 2	Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite – FEDEPALMA	22-16584	47980000400000002024600000000

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

3377

RESOLUCION N°

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

Que el área de aprovechamiento está delimitada por el polígono de siete (7) vértices asociada a la cuenca del río Sevilla, en un entorno de bosque seco tropical transformado como se muestra en Figura 1 y delimitada en las coordenadas de las Tablas 1, 2 y 3

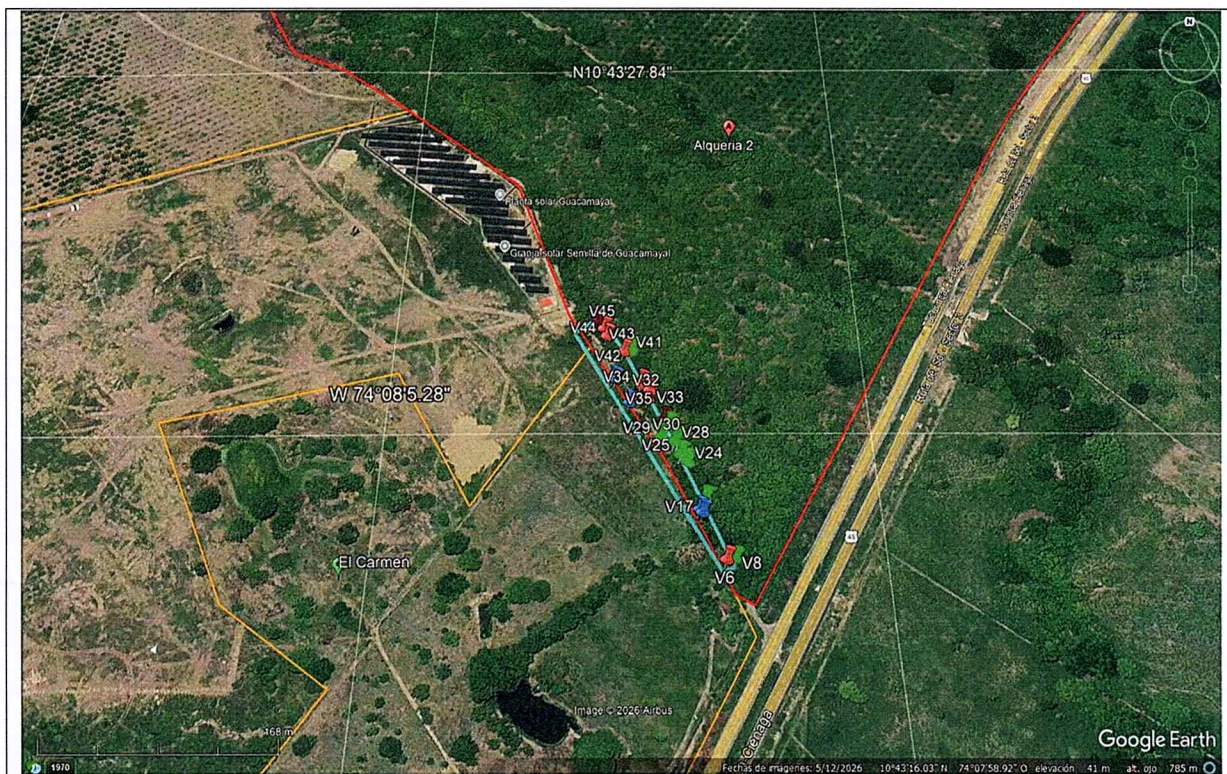


Figura 1. Google Earth. Localización del polígono objeto de aprovechamiento forestal y del tramo de la vía de acceso al proyecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3377

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

Tabla 1. Puntos y polígono - Área de Aprovechamiento en una extensión de 0.50 Ha.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Norte	Oeste
1	10°43'11.16"N	74° 7'56.44"O
2	10°43'11.28"N	74° 7'56.16"O
3	10°43'14.55"N	74° 7'57.57"O
4	10°43'17.36"N	74° 7'58.90"O
5	10°43'18.37"N	74° 7'59.59"O
6	10°43'17.89"N	74° 8'0.25"O
7	10°43'13.91"N	74° 7'58.02"O

Tabla 2. Puntos y polígono del predio “La Alquería 2”.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional				
	Norte	Oeste	Puntos		
1	10°43'10.61"N	74° 7'56.18"O	11	10°43'57.12"N	74° 8'22.81"O
2	10°43'10.35"N	74° 7'55.70"O	12	10°43'55.16"N	74° 8'20.33"O
3	10°43'24.58"N	74° 7'47.35"O	13	10°43'53.78"N	74° 8'19.31"O
4	10°44'12.33"N	74° 7'10.86"O	14	10°43'52.34"N	74° 8'18.90"O
5	10°44'15.86"N	74° 7'16.68"O	15	10°43'47.11"N	74° 8'19.30"O
6	10°44'15.09"N	74° 7'17.70"O	16	10°43'28.60"N	74° 8'9.89"O
7	10°43'53.76"N	74° 7'58.15"O	17	10°43'27.88"N	74° 8'8.04"O
8	10°43'56.21"N	74° 8'8.88"O	18	10°43'23.12"N	74° 8'2.11"O
9	10°43'59.37"N	74° 8'19.48"O	19	10°43'18.48"N	74° 8'0.42"O
10	10°44'0.73"N	74° 8'25.64"O			

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

3377

RESOLUCION N°

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

Tabla 3. Puntos y polígono del predio “El Carmen”.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional				
	Norte	Oeste	Puntos	Norte	Oeste
1	10°43'17.41"N	74° 7'59.81"O	15	10°44'8.64"N	74° 8'32.72"O
2	10°43'9.60"N	74° 7'55.76"O	16	10°43'53.61"N	74° 8'19.38"O
3	10°42'40.48"N	74° 8'12.71"O	17	10°43'47.02"N	74° 8'19.31"O
4	10°42'40.57"N	74° 8'16.36"O	18	10°43'26.01"N	74° 8'5.88"O
5	10°42'49.28"N	74° 8'20.96"O	19	10°43'19.46"N	74° 8'24.75"O
6	10°42'52.83"N	74° 8'25.58"O	20	10°43'16.77"N	74° 8'24.84"O
7	10°43'1.15"N	74° 8'23.96"O	21	10°43'4.45"N	74° 8'17.13"O
8	10°43'11.31"N	74° 8'30.94"O	22	10°43'3.50"N	74° 8'9.24"O
9	10°43'24.68"N	74° 8'26.76"O	23	10°43'8.27"N	74° 8'6.00"O
10	10°43'28.27"N	74° 8'33.31"O	24	10°43'10.39"N	74° 8'8.85"O
11	10°43'41.37"N	74° 8'35.70"O	25	10°43'15.02"N	74° 8'11.22"O
12	10°43'39.04"N	74° 8'40.36"O	26	10°43'16.62"N	74° 8'5.20"O
13	10°43'54.20"N	74° 8'42.16"O	27	10°43'13.03"N	74° 8'2.94"O
14	10°43'54.46"N	74° 8'35.16"O			

Que en la visita de inspección se verificaron en campo veintiséis (26) individuos arbóreos georreferenciados, cuyas referencias, especies, nombres comunes y científicos coinciden con la información allegada al trámite; todos presentan DAP superior a 10 cm. De ellos, diez (10) individuos son objeto de tala, con un volumen total de 2,09 m³, y dieciséis (16) individuos son objeto de poda ligera, con un volumen de 2,28 m³ por intervención semestral, equivalente a 4,56 m³ anuales y 22,80 m³ para los cinco (5) años de vigencia, localizados como se muestra en la Figura 2 e inventariados y relacionados en las Tablas 4 y 5.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

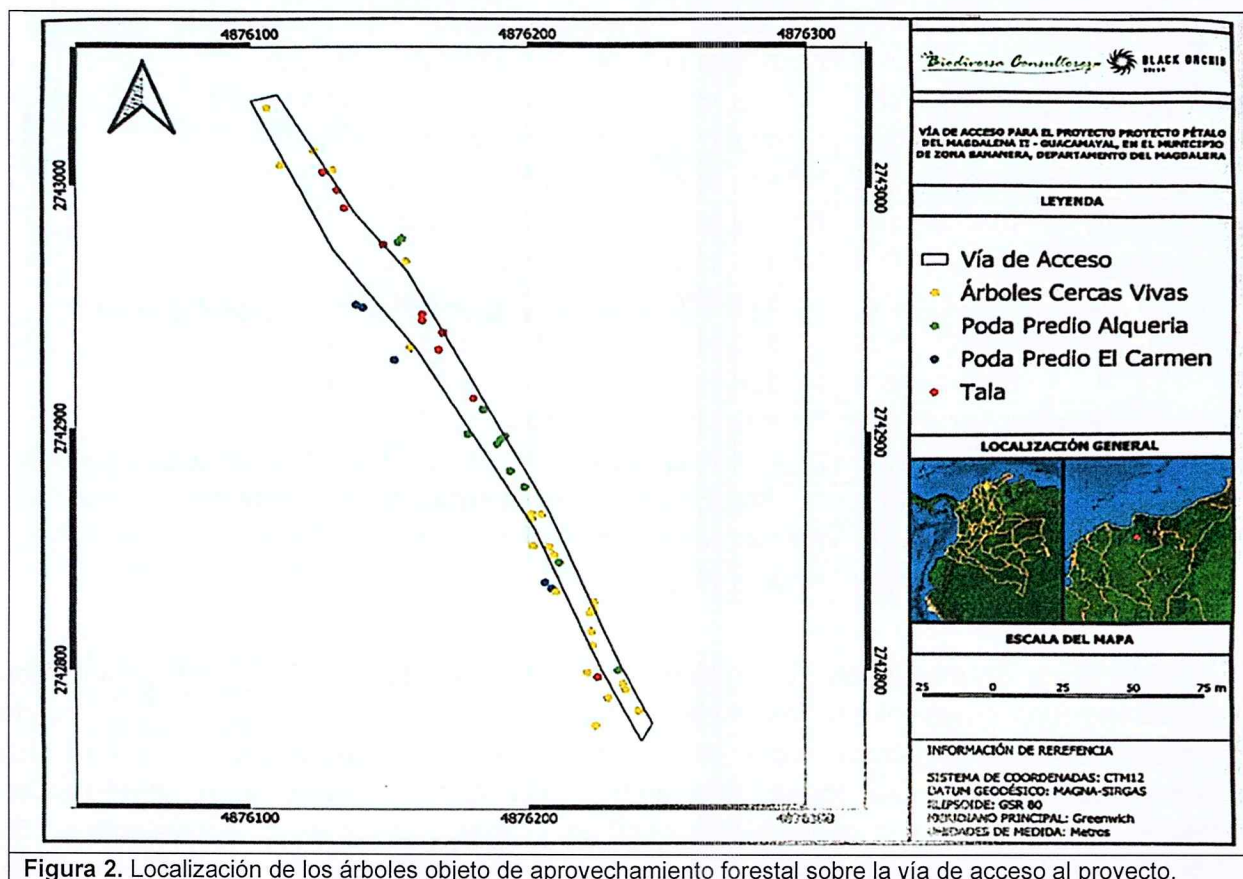
RESOLUCION N°

3377
29 SEP. 2026

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

Localización de forestales a intervenir.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

3377

RESOLUCION N°

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

Inventario Forestal.

Tabla 4. Inventario Forestal de los individuos arbóreo objeto de tala ubicados en el predio “El Carmen”.

ID	Coordenadas		Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total m ³
V6	10°43'11.17"N	74° 7'56.44"O	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamón	1	0,83
V31	10°43'14.93"N	74° 7'57.91"O	<i>Pithecellobium dulce</i>	Carne fresca	1	0,02
V32	10°43'15.57"N	74° 7'58.32"O	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1	0,06
V33	10°43'15.81"N	74° 7'58.27"O	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1	0,05
V34	10°43'15.96"N	74° 7'58.51"O	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	1	0,03
V35	10°43'16.05"N	74° 7'58.51"O	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1	0,21
V43	10°43'16.97"N	74° 7'58.97"O	<i>Pereskia guamacho</i>	Mancamulo	1	0,05
V44	10°43'17.46"N	74° 7'59.44"O	<i>Acacia glomerosa</i>	Rabo de iguana	1	0,79
V45	10°43'17.70"N	74° 7'59.53"O	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	1	0,03
V46	10°43'17.95"N	74° 7'59.70"O	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	1	0,02
Total					10	2,09

Total, Volumen a talar proyectado para 5 años de vigencia del permiso = 2,09 m³



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3377

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

Tabla 5. Inventario Forestal de los árboles objeto de poda ubicados en los predios “El Carmen” y “Alquería 2”.

Predio	ID	Coordenadas		Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total m ³	% Poda	Volumen a podar m ³
El Carmen	V15	10°43'12.39"N	74° 7'56.99"O	<i>Libidibia coriaria</i>	Dividivi	1	1,07	10	0,11
	V16	10°43'12.47"N	74° 7'57.07"O	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Bola marrano	1	0,12	10	0,01
	V36	10°43'15.43"N	74° 7'58.84"O	<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	1	5,37	10	0,54
	V38	10°43'16.13"N	74° 7'59.21"O	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	1	2,23	10	0,22
	V39	10°43'16.17"N	74° 7'59.29"O	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	1	4,14	10	0,41
Alquería 2	V8	10°43'11.27"N	74° 7'56.19"O	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1	0,39	10	0,04
	V17	10°43'12.74"N	74° 7'56.91"O	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	1	0,49	10	0,05
	V24	10°43'13.76"N	74° 7'57.32"O	<i>Platypodium elegans</i>	Cajón	1	1,31	10	0,13
	V25	10°43'13.97"N	74° 7'57.49"O	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	1	0,17	10	0,02
	V26	10°43'14.39"N	74° 7'57.59"O	<i>Crateva tapia</i>	Naranjuelo	1	3,14	10	0,31
	V27	10°43'14.43"N	74° 7'57.55"O	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	1	0,28	30	0,08
	V28	10°43'14.33"N	74° 7'57.64"O	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	1	3,61	2	0,07
	V29	10°43'14.45"N	74° 7'57.99"O	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	1	0,06	10	0,01
	V30	10°43'14.79"N	74° 7'57.80"O	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1	2,35	5	0,12
	V41	10°43'17.00"N	74° 7'58.81"O	<i>Cordia coloccoca</i>	Muñeco	1	0,29	10	0,03
	V42	10°43'17.06"N	74° 7'58.76"O	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Sangreao	1	2,61	5	0,13
Total						16	27,63		2,28

Total, Volumen a podar proyectado para 5 años de vigencia del permiso = **22,80 m³**

Total, Volumen actividades de podas + talas = 24,89

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3377

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

Que, el informe técnico concluyó que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental de la autorización, recomendó una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y precisó que los productos forestales se destinarán a la construcción de la vía de acceso del proyecto o a donación a la comunidad o instituciones del área de influencia, sin que se permita su venta a terceros.

Que, en materia de compensación, el informe técnico aplicó el Listado de Factores de Compensación del Medio Biótico actualizado mediante la Resolución N° 0305 del 7 de abril de 2026, para coberturas de ecosistemas transformados de valor de biodiversidad medio (2.3.2 Pastos arbolados, 2.4.1 Mosaico de cultivos y 2.4.2 Mosaico de pastos y cultivos) en el Zonobioma Alternohigráfico Tropical Cartagena y delta del Magdalena, con factor de bioma de 8,75, así:

$$F_c = 8,75 / 3 = 2,91$$

$$A_c = A_i \times F_c = 0,50 \text{ ha} \times 2,91 = 1,45 \text{ ha}$$

Que, adicionalmente, el informe técnico recomendó imponer la presentación de un Plan de Compensación y Establecimiento Forestal con mantenimiento de tres (3) años, un Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre, el desarrollo de un Proyecto Ambiental Escolar – PRAE en una institución educativa aledaña, y la liquidación de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal sobre el volumen total del aprovechamiento forestal correspondiente de 24,89 m³, conforme al Decreto 1390 de 2018 y la Resolución 1479 de 2018.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política imponen al Estado y a los particulares la obligación de proteger las riquezas naturales, y atribuyen al Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3377

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

conservación, restauración o sustitución, así como la prevención y control de los factores de deterioro ambiental y la exigencia de la reparación de los daños causados.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, y el numeral 12 les asigna las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de dichos usos.

Que el Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, modificado por el Decreto 1532 de 2019, regula el régimen de aprovechamiento forestal, incluido el aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural (Sección 9), y dispone que la autoridad ambiental, previa visita y concepto técnico, podrá autorizar la tala o reubicación de árboles aislados cuando se requiera para la ejecución de obras públicas o privadas, e impone las medidas de compensación a que haya lugar.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 dispone que, tratándose de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario o por el tenedor con autorización de éste; requisito que se entiende acreditado con los acuerdos de servidumbre de los predios. El Carmen y Alquería 2 allegados por la peticionaria mediante radicado N°202663005034. establece el contenido mínimo de las resoluciones que otorgan aprovechamientos forestales, el cual se observa en la parte resolutive del presente acto.

Que el artículo 2.2.1.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015 establece el contenido mínimo de las resoluciones que otorgan aprovechamientos forestales, el cual se observa en la parte resolutive del presente acto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3377

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

Que el Decreto 1390 de 2018, compilado en el Decreto 1076 de 2015, reglamenta la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, y la Resolución 1479 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la metodología para su cálculo.

Que la Resolución 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 0081 de 2018, establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

Que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto dará lugar a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 ordena publicar las decisiones que pongan término a una actuación administrativa relacionada con el otorgamiento de permisos ambientales, y los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 regulan la notificación y los recursos procedentes.

Que, con fundamento en lo expuesto y acogiendo el Informe Técnico N° 20260759 del 15 de septiembre de 2026, este despacho encuentra procedente otorgar la autorización solicitada, en los términos y con las obligaciones que se establecen a continuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAMIENTO. Otorgar a la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., identificada con NIT N° 901.012.340-1, representada legalmente por el señor Michel Di Capua, Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados para realizar actividades de poda y tala de árboles presentes en la vía de acceso del proyecto de generación solar fotovoltaico de 9,9 MW denominado “Pétalo del Magdalena II – Guacamayal”,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3377

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

en los predios El Carmen (FMI 22-6297) y Alquería 2 (FMI 22-16584), corregimiento de Guamachito, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, en un área de 0,50 ha delimitada por las siguientes coordenadas (Magna Sirgas):

Punto	Norte	Oeste
1	10°43'11,16" N	74°07'56,44" O
2	10°43'11,28" N	74°07'56,16" O
3	10°43'14,55" N	74°07'57,57" O
4	10°43'17,36" N	74°07'58,90" O
5	10°43'18,37" N	74°07'59,59" O
6	10°43'17,89" N	74°08'00,25" O
7	10°43'13,91" N	74°07'58,02" O

Parágrafo. Los polígonos de los predios El Carmen y Alquería 2 son los descritos en el Informe Técnico N°20260759, que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. TALA AUTORIZADA. Autorizar la tala de diez (10) individuos arbóreos ubicados en el predio El Carmen, con un volumen total de dos coma cero nueve metros cúbicos (2,09 m³), así:

ID	Norte	Oeste	Nombre científico	Nombre común	Volumen (m³)
V6	10°43'11,17"	74°07'56,44"	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamón	0,83
V31	10°43'14,93"	74°07'57,91"	<i>Pithecellobium dulce</i>	Carne fresca	0,02
V32	10°43'15,57"	74°07'58,32"	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,06
V33	10°43'15,81"	74°07'58,27"	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,05
V34	10°43'15,96"	74°07'58,51"	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	0,03
V35	10°43'16,05"	74°07'58,51"	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,21

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3377

FECHA:

29 SEP. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

ID	Norte	Oeste	Nombre científico	Nombre común	Volumen (m³)
V43	10°43'16,97"	74°07'58,97"	<i>Pereskia guamacho</i>	Mancamulo	0,05
V44	10°43'17,46"	74°07'59,44"	<i>Acacia glomerosa</i>	Rabo de iguana	0,79
V45	10°43'17,70"	74°07'59,53"	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	0,03
V46	10°43'17,95"	74°07'59,70"	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	0,02
Total				10 individuos	2,09

ARTÍCULO TERCERO. PODA AUTORIZADA. Autorizar la poda ligera de dieciséis (16) individuos arbóreos ubicados en los predios El Carmen y Alquería 2, con un volumen de 2,28 m³ por intervención, realizada cada seis (6) meses, equivalente a 4,56 m³ anuales y a un volumen total de veintidós comas ochenta metros cúbicos (22,80 m³) durante la vigencia, así:

Predio	ID	Norte	Oeste	Nombre científico	Nombre común	Vol. total (m³)	% poda	Vol. a podar (m³)
El Carmen	V15	10°43'12,39"	74°07'56,99"	<i>Libidibia coriaria</i>	Dividivi	1,07	10	0,11
El Carmen	V16	10°43'12,47"	74°07'57,07"	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Bola marrano	0,12	10	0,01
El Carmen	V36	10°43'15,43"	74°07'58,84"	<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	5,37	10	0,54
El Carmen	V38	10°43'16,13"	74°07'59,21"	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	2,23	10	0,22
El Carmen	V39	10°43'16,17"	74°07'59,29"	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	4,14	10	0,41
Alquería 2	V8	10°43'11,27"	74°07'56,19"	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0,39	10	0,04
Alquería 2	V17	10°43'12,74"	74°07'56,91"	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	0,49	10	0,05
Alquería 2	V24	10°43'13,76"	74°07'57,32"	<i>Platypodium elegans</i>	Cajón	1,31	10	0,13
Alquería 2	V25	10°43'13,97"	74°07'57,49"	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	0,17	10	0,02
Alquería 2	V26	10°43'14,39"	74°07'57,59"	<i>Crateva tapia</i>	Naranjuelo	3,14	10	0,31
Alquería 2	V27	10°43'14,43"	74°07'57,55"	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	0,28	30	0,08

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3377
29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

Predio	ID	Norte	Oeste	Nombre científico	Nombre común	Vol. total (m³)	% poda	Vol. a podar (m³)
Alquería 2	V28	10°43'14,33"	74°07'57,64"	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	3,61	2	0,07
Alquería 2	V29	10°43'14,45"	74°07'57,99"	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	0,06	10	0,01
Alquería 2	V30	10°43'14,79"	74°07'57,80"	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	2,35	5	0,12
Alquería 2	V41	10°43'17,00"	74°07'58,81"	<i>Cordia colococca</i>	Muñeco	0,29	10	0,03
Alquería 2	V42	10°43'17,06"	74°07'58,76"	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Sangreao	2,61	5	0,13
Total					16 individuos	27,63		2,28

Parágrafo. Las actividades de poda y tala se realizarán única y exclusivamente sobre los individuos relacionados en los artículos segundo y tercero. Cualquier intervención adicional requerirá nueva autorización de esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. DESTINO DE LOS PRODUCTOS. Los productos forestales obtenidos se destinarán a las actividades de construcción de la vía de acceso del proyecto. El material podrá donarse a la comunidad local o a instituciones del área de influencia, previa solicitud escrita y mediante acta de donación que especifique el uso final, copia de la cual se remitirá a CORPAMAG. Se prohíbe la comercialización de los productos. Los residuos vegetales (hojas, ramas, raíces y aserrín) se manejarán mediante repique o trituración para su reincorporación al suelo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3377

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

Parágrafo. La movilización de productos forestales fuera de los predios autorizados requerirá el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) expedido por esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO. TASA COMPENSATORIA. BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. deberá cancelar la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal liquidada sobre el volumen total del aprovechamiento correspondiente a 24.89 m³, conforme al Decreto 1390 de 2018 y el artículo 4 de la Resolución 1479 de 2018, y allegar el respectivo soporte de pago al expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMPENSACIÓN. Como medida compensatoria por los impactos ambientales ocasionados por la ejecución del proyecto, la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., deberá desarrollar acciones de establecimiento de restauración ecológica, conectividad ecosistémica y/o conservación, en un área total de uno coma cuarenta y cinco (1,45) hectáreas, previamente concertada con la Corporación, según las condiciones y características del área seleccionada, y contar con periodo de mantenimiento por tres (3) años. dentro del área de influencia del proyecto y/o en el área que determine la Corporación.

Para el efecto, deberá presentar ante la Corporación un Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, en el cual se definan, entre otros aspectos, la localización y delimitación del área, las acciones a desarrollar, las especies a establecer, los criterios técnicos de selección y las actividades de mantenimiento y seguimiento, de conformidad con las metas establecidas en el Plan de Acción Corporativo.

Parágrafo. La medida compensatoria deberá iniciarse una vez sea aprobado el Plan de compensación y Establecimiento Forestal por parte de la Corporación, y su ejecución deberá garantizar el cumplimiento de las metas y obligaciones establecidas en el respectivo plan.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3377
29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

ARTÍCULO OCTAVO. MANEJO DE FAUNA SILVESTRE. Antes de iniciar las actividades de poda y tala, BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. deberá allegar para aprobación un Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre, e informar a la Corporación el inicio de actividades para el acompañamiento del grupo de funcionarios del componente de fauna silvestre. Así mismo, el peticionario deberá fortalecer al Centro de Valoración y Atención de Fauna Silvestre – CAVF, con instrumentos que permitan contribuir con la gestión de la Corporación para el desarrollo de proyectos de conservación de la fauna para lo cual deberá entregar 3 cámaras trampa según las especificaciones técnicas suministradas por la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO. EDUCACIÓN AMBIENTAL. BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. deberá desarrollar un Proyecto Ambiental Escolar – PRAE con la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y administrativos) de una institución educativa aledaña al área de influencia del proyecto, orientado a la protección, conservación y cuidado del medio ambiente. La propuesta deberá presentarse a la Corporación previa concertación del sitio donde se ejecutarán las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO. OBLIGACIONES TÉCNICAS. Durante la ejecución de las actividades, BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. deberá:

1. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, contratando las labores con empresas o personas idóneas y con experiencia comprobada en aprovechamiento forestal.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3377

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

2. Realizar el apeo con corte desde la base únicamente en individuos menores de 3 metros de altura ubicados en espacios libres de obstáculos, sin cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
3. Utilizar motosierras para diámetros mayores de 15 cm.
4. Abstenerse de realizar quemas; cualquier quema atribuible al ejecutor generará responsabilidad penal y administrativa.
5. Definir y delimitar sobre el terreno el área exacta a intervenir antes de iniciar las labores.
6. En árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas, con cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas, realizar la tala o poda por partes, descopando primero las ramas más delgadas y luego las más gruesas, bajadas con manilas o lazos si es necesario, y cortar el fuste en secciones de máximo 2 metros, de arriba hacia abajo.
7. Ejecutar las labores de corte de lunes a sábado entre las 6:00 y las 17:00 horas. Para operar equipos generadores de ruido en otros días u horarios deberá obtener permiso de la Secretaría de Gobierno municipal.
8. Aislar la zona de trabajo al iniciar las labores, impidiendo el paso de transeúntes y vehículos mediante cintas reflectivas, conos y señales informativas.
9. Dotar a los operarios de motosierra, lazos, manilas, cuñas, escaleras y elementos de seguridad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
10. Disponer el material vegetal en lugares apropiados, evitando su depósito en espacios públicos o drenajes de agua.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3377

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

11. Realizar los cortes de poda de forma técnica, con la técnica de tres cortes para ramas grandes, justo detrás del collar de la rama, dejando superficies lisas y sin desgarros de corteza.
12. Capacitar al personal que ejecutará las actividades, para garantizar su seguridad y reducir los impactos ambientales.
13. Adoptar fichas de manejo ambiental que describan las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre.
14. Instalar señales preventivas (rombo, fondo amarillo, símbolos negros) en puntos críticos de cruce de fauna, y señales informativas (rectángulo, fondo azul, textos blancos) sobre zonas de protección de biodiversidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFORMES. BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. deberá presentar:

1. Trimestralmente, y de acuerdo con el cronograma de ejecución, un informe de los procesos de rescate y reubicación de la fauna impactada residente en la zona del proyecto y sus inmediaciones.
2. Semestralmente, Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA que contengan como mínimo: descripción y avance de las podas de cada año y de la tala de los 10 individuos; medidas de mitigación implementadas con sus soportes; avance y soporte del cumplimiento de las obligaciones de este acto; registro fotográfico; soportes de capacitación del personal; y avance de las medidas de compensación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3377

FECHA:

29 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia de las actividades autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ALCANCE. La presente autorización no confiere derechos reales sobre los predios, no exime a la titular de obtener los demás permisos, licencias o autorizaciones que requiera el proyecto, y su ejecución se sujeta a los acuerdos de servidumbre suscritos con los propietarios en el evento que existan. No obstante, no podrán realizar las actividades aquí autorizadas sin la previa autorización de los propietarios de los predios afectados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará el control y seguimiento de las actividades autorizadas y de las obligaciones impuestas, cuyo costo se liquidará conforme a las tarifas vigentes de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de la revocatoria o suspensión de la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Michel Di Capua, en su condición de representante legal de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido, conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3377

FECHA:

29 SEP 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., PARA LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS PRESENTES EN LA VÍA DE ACCESO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9,9 MW PÉTALO DEL MAGDALENA II – GUACAMAYAL, EN LOS PREDIOS EL CARMEN Y LA ALQUERÍA 2, CORREGIMIENTO DE GUAMACHITO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – EXPEDIENTE N° 6843 DE 2026”

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Remítase copia de la presente resolución a la Procuraduría 13 Judicial II para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios Santa Marta, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en la página web www.corpamag.gov.co, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Pertúz Valdés – Subdirector – S.G.A.
Proyectó: Maricruz Ferrer Fdez – Coordinadora – S.G.A.
Expediente: 6843

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 3377 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 02/10/2026 15:04

Para david@bogsolar.com <david@bogsolar.com>; cristian@bogsolar.com <cristian@bogsolar.com>

 1 archivo adjunto (10 MB)

Resolución N° 3377 de 2026.pdf;

Señor (a)

MICHEL DI CAPUA

Representante Legal

BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 3377** de fecha 29/09/2026. **Expediente:** 6843.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una autorización de Aprovechamiento Forestal Único”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251212010941 de fecha 12/12/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co